

**INFORME NARRATIVO PRELIMINAR
RENDICIÓN DE CUENTAS 2024**

**MÓNICA DEL CARMEN RENTERÍA
CONCEJALA DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

JUNIO, 2025

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	NORMATIVA SOBRE EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	1
3.	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO PRESENTADO AL ORGANISMO COMPETENTE.....	7
3.1.	PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DEL TRABAJO.....	7
3.1.1.	Legislación.....	7
	Eje 1: Quito Vanguardia.....	7
	Talento y nuevas economías.....	7
	a. Normativa para el incentivo de las actividades profesionales y de servicios, como recalcular el impuesto a la patente.	7
	Eje 3: Quito en movimiento.....	8
	Planificamos.	8
	b. Regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados.....	8
3.1.2.	Fiscalización.	10
3.2.	PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DE TRABAJO.....	10
3.3.	OBSERVACIONES.....	10
4.	CUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES.	11
4.1.	INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES Y DELIBERACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.	11
4.1.1.	PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS A SU CARGO.....	11
	Intervención en sesiones del Concejo Metropolitano de Quito.	12
	Votaciones en sesiones del Concejo Metropolitano de Quito.	12
4.1.2.	RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS.....	13
-	Participación en las sesiones del Concejo.....	13

-	Votaciones en las sesiones del Concejo.....	14
4.1.3.	OBSERVACIONES.....	14
5.	PROPUESTAS DE ACCIONES DE LEGISLACION, FISCALIZACION, POLITICA PÚBLICA.....	15
6.	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	16
6.	MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLEMENTADOS.....	18
7.	CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	18

INFORME NARRATIVO PRELIMINAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS

MÓNICA DEL CARMEN RENTERÍA

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. INTRODUCCIÓN.

En las elecciones seccionales 2023, tuve el honor de ser elegida para el ejercicio del cargo de Concejala Metropolitana Suplente, con base a un plan de trabajo presentado por la lista de Concejales para la Circunscripción Electoral Norte del Distrito Metropolitano de Quito, el cual se basa en un análisis de la problemática a la que se enfrenta la Municipalidad en el ejercicio de sus diversas competencias, así como en las posibilidades de incidencia que tienen las y los Concejales Metropolitanos en la solución de estos problemas, a través de las acciones de legislación y fiscalización.

Durante el año 2024, actúe en subrogación de las funciones del Concejal titular, Bernardo Abad Merchán, en los siguientes periodos:

- Entre el 10 y 18 de agosto de 2023, en función del requerimiento de principalización formulado por el Concejal Abad Merchán mediante oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0307-O, de 8 de agosto de 2023; y,
- Entre el 6 de octubre y el 1 de noviembre de 2023, en función de los requerimientos formulados de principalización formulados por el Concejal Abad Merchán mediante oficios Nos. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0374-O y GADDMQ-DC-AMGB-2023-0397-O, de 5 de octubre y 1 de noviembre de 2023, respectivamente.

2. NORMATIVA SOBRE EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las normas constitucionales y legales que garantizan el ejercicio de rendición de cuentas de las y los dignatarios de elección popular, y que por tanto amparan el presente proceso, se detallan a continuación:

Constitución de la República del Ecuador.

“Artículo 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de

autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”

“Artículo 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

(...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.”

“Artículo 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:

(...) 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”

“Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

“Artículo 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como

a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.”

“Artículo 89.- Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”

“Artículo 91.- Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

- 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;*
- 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;*
- 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,*
- 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.*

“Artículo 92.- Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

- 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;*
- 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;*
- 3. Presupuesto general y presupuesto participativo;*
- 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,*
- 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.”*

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

“Artículo 9.- Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación

de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.

La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”

“Artículo 10.- Contenido de la rendición de cuentas.- El proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente:

- 1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.*
- 2. Ejecución del presupuesto institucional.*
- 3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.*
- 4. Procesos de contratación pública.*
- 5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.*
- 6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.*
- 7. En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.*
- 8. Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.”*

“Artículo 11.- Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que

manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”

“Artículo 12.- Monitoreo a la rendición de cuentas.- El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones.

Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.”

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

“Artículo 440.- De la Rendición de cuentas.- La rendición de cuentas es un proceso a través del cual, los servidores públicos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deben informar sobre su gestión en el período anual precedente a la ciudadanía. Este informe debe detallar acciones y gestiones, procesos participativos y más eventos realizados durante el período que se informa, mismo que deberán, en primer lugar, responder a los planes de trabajo presentados durante la campaña electoral que los llevó a la función que ostentan en la actualidad. En el caso de funcionarias o funcionarios designados, sus rendiciones de cuentas deben exclusivamente evidenciar las competencias, funciones y atribuciones que el puesto que ostenta lo establece. En todos los

casos, deberá informarse sobre los recursos públicos utilizados e invertidos y los métodos utilizados en la gestión desempeñada.

Para la fase de deliberación del proceso de rendición de cuentas se deberá realizar una convocatoria abierta a la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito en la que se indicará el lugar y fecha del evento, y el sitio de internet en el que consta el informe de labores del funcionario o autoridad correspondientes. En el caso de la Alcaldesa o Alcalde metropolitano de Quito, su rendición de cuentas deberá realizarse, ante la ciudadanía, convocando además a los miembros del Concejo Metropolitano de Quito y de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Sin perjuicio de cumplirse con los requisitos aquí señalados, los funcionarios que rindan cuentas deberán observar los instructivos y protocolos que determine el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como las normas pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”

Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que contiene el Reglamento de Rendición de Cuentas.

“Artículo 3.- De los sujetos obligados a rendir cuentas.- Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: (...) b) Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción. (...)”

“Artículo 4.- Rendición de cuentas.- La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”

3. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO PRESENTADO AL ORGANISMO COMPETENTE.

El Plan Plurianual de Trabajo para el periodo 2023-2027 planteó una serie de acciones en materia legislativa y de fiscalización a implementarse con base a las atribuciones que la legislación nacional y metropolitana confiere a los Concejales Metropolitanos, por lo que, sin perjuicio de la información que se detallará en acápite posteriores sobre estas materias, en el presente capítulo desarrollaremos las acciones puntuales que se ejecutaron para dar cumplimiento al plan de trabajo.

3.1. PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DEL TRABAJO.

Dentro de los ámbitos antes descritos se ejecutaron las siguientes acciones específicas para dar cumplimiento al plan de trabajo:

3.1.1. Legislación.

El artículo 88, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, otorga a las y los Concejales Metropolitanos la atribución para intervenir con voz y voto en las sesiones del Concejo Metropolitano, así como para presentar proyectos de ordenanza en los ámbitos de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Al respecto, dentro del plan de trabajo se plantearon una serie de acciones a ejecutarse en materia de legislación, las que se detallan en la presente sección.

Eje 1: Quito Vanguardia.

Talento y nuevas economías.

a. Normativa para el incentivo de las actividades profesionales y de servicios, como recalcular el impuesto a la patente.

En esta materia el plan de trabajo planteó la necesidad de realizar aportes para un “aportes para un proyecto de ordenanza que incentive las actividades profesionales y servicios, como recalcular el impuesto a la patente”. Al respecto, debe considerarse que, según lo establece el artículo 90 del COOTAD, la

facultad para presentar proyectos normativos en materia tributaria es privativa del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

En diciembre de 2024, el Concejo Metropolitano discutió el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Capítulo IV del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, de iniciativa del Alcalde Metropolitano, a través de la cual se proponía una nueva regulación en materia de impuestos del 1.5 por mil sobre activos totales y de patente. En el caso del impuesto a la patente, se planteó que, para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, la tarifa disminuya a USD. 15,00 de manera general, independientemente del tipo de actividad económica y del número de actividades que ejecuten las personas, con el fin de promover un alivio financiero en el contexto de la crisis económica derivada de los problemas energéticos que vivió el Ecuador en 2024.

Con fecha 16 de diciembre de 2024 el despacho remitió observaciones al texto del proyecto normativo con el fin de promover que las disposiciones contenidas en la normativa metropolitana sean concordantes con la legislación nacional vigente en la materia. En Sesión Extraordinaria del Concejo No. 105, de 26 de diciembre de 2024, emití mi voto favorable para la aprobación de esta normativa, contenida en la [Ordenanza Metropolitana No. 086-2024](#).

Eje 3: Quito en movimiento.

Planificamos.

b. Regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados.

Este despacho emitió sus votos favorables para la aprobación de las siguientes ordenanzas que reconocen y regularizan asentamientos humanos de hecho y consolidados:

- Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Virgilio”, a favor de sus copropietarios: [Ordenanza No.](#)

- [189-2024-AHHC](#), aprobada en Sesión Ordinaria No. 082, de 3 de septiembre de 2024.
- Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Delicia de El Quinche”, a favor de sus copropietarios: [Ordenanza No. 190-2024-AHHC](#), aprobada en Sesión Ordinaria No. 088, de 1 de octubre de 2024.
 - Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí VIII Etapa”, a favor de sus copropietarios: [Ordenanza No. 191-2024-AHHC](#), aprobada en Sesión Ordinaria No. 088, de 1 de octubre de 2024.
 - Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006, que reconoció y rige a la Urbanización de interés social de desarrollo progresivo del Comité Promejoras del Barrio “Oasis del Sur”, ubicada en la Parroquia La Ecuatoriana: [Ordenanza No. 192-2024-AHHC](#), aprobada en Sesión Ordinaria No. 092, de 29 de octubre de 2024.
 - Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Curiquingue II Etapa”, a favor de sus copropietarios”: [Ordenanza No. 193-2024-AHHC](#), aprobada en Sesión Ordinaria No. 102, de 17 de diciembre de 2024.
 - Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Ruta Viva de San Juan de Calderón, a favor de sus copropietarios: [Ordenanza No. 194-2024-AHHC](#), aprobada en Sesión Ordinaria No. 102, de 17 de diciembre de 2024.
 - Y, Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0389, sancionada el 16 de abril de 2013, que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio San Nicolás, a

favor de sus copropietarios: [Ordenanza No. 195-2024-AHHC](#), aprobada en Sesión Ordinaria No. 102, de 17 de diciembre de 2024.

Cuatro (4) de esos votos correspondieron a sesiones en las que se contó con la participación de la Concejala Suplente Mónica del Carmen Rentería Gangotena.

3.1.2. Fiscalización.

No se registraron pedidos de fiscalización en el periodo en el que estuve principalizada como Concejala Titular en el ejercicio económico 2024.

3.2. PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DE TRABAJO.

1) Aprobación de la “Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Capítulo IV del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, [Ordenanza Metropolitana No. 086-2024](#), proyecto al cual se remitieron observaciones con fecha 16 de diciembre de 2024 con el fin de promover que las disposiciones contenidas en la normativa metropolitana sean concordantes con la legislación nacional vigente en la materia.

2) Aprobación de siete ordenanzas de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para garantizar el derecho al hábitat y vivienda de los poseedores de lotes ubicados en estos sectores, incluyendo cuatro ordenanzas que contaron con mi voto favorable: [Ordenanza No. 189-2024-AHHC](#), [Ordenanza No. 190-2024-AHHC](#), [Ordenanza No. 191-2024-AHHC](#), [Ordenanza No. 192-2024-AHHC](#), [Ordenanza No. 193-2024-AHHC](#), [Ordenanza No. 194-2024-AHHC](#) y [Ordenanza No. 195-2024-AHHC](#).

3.3. OBSERVACIONES.

Las acciones desarrolladas por esta Concejalía en estas materias, se enfocaron en el ejercicio de la atribución de legislación y fiscalización que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, otorga a los Concejales en su artículo 88, así como en el plan de trabajo correspondiente, durante el periodo en el que se subrogaron las

funciones del Concejal Titular, Bernardo Abad Merchán; sin embargo, esta información se limita al ejercicio económico 2024.

4. CUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES.

4.1. INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES Y DELIBERACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El artículo 88 del COOTAD, con relación a las atribuciones de los Concejales Metropolitanos, dispone:

“Artículo 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano; (...).”

4.1.1. PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS A SU CARGO.

Conforme lo previsto en la Constitución, el Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano de Quito es el máximo órgano de legislación y fiscalización del Distrito Metropolitano de Quito. Ejerce las atribuciones que le confiere el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; y, se integra por el Alcalde Metropolitano y los Concejales electos por las jurisdicciones definidas por la autoridad nacional electoral.

El presente acápite contiene el detalle de las sesiones efectuadas por el Concejo Metropolitano de Quito durante el año 2024. Así mismo, se incluye un análisis sobre las votaciones efectuadas en el seno del Cuerpo Edificio, incluyendo el detalle de las ordenanzas y resoluciones adoptadas por el Concejo, en el referido periodo.

Intervención en sesiones del Concejo Metropolitano de Quito.

Durante el año 2024, el Alcalde Metropolitano de Quito, Lic. Pabel Muñoz López y la Vicealcaldesa, Msc. Fernanda Racines, cuando le correspondió subrogar la Alcaldía, dispusieron la convocatoria a un total de diecisiete (75) sesiones del Cuerpo Edilicio, conforme el siguiente detalle:

1. Cincuenta y seis (56) sesiones ordinarias;
2. Quince (15) sesiones extraordinarias; y,
3. Cuatro (4) sesiones conmemorativas.

Del total de sesiones convocadas, nueve (9) no se efectuaron, por lo que se realizaron efectivamente un total de sesenta y seis (66) sesiones del Concejo Metropolitano de Quito en este periodo. Del total de sesiones, conforme el registro de la Secretaría General del Concejo este despacho participó en el 92,42%, correspondiéndole al Concejal Bernardo Abad Merchán la participación en el 89,39% y a la Concejala Mónica del Carmen Rentería Gangotena, el 3,03%.

La información relacionada con la gestión durante el referido periodo legislativo puede encontrarse en el siguiente link: [Registro de asistencia - Sesiones Concejo 2024](#).

Votaciones en sesiones del Concejo Metropolitano de Quito.

Conforme la documentación pública de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, y con base a las actas de las sesiones del Cuerpo Edilicio y el registro de votaciones de la misma Secretaría, desde la Sesión No. 045 Ordinaria del Concejo Metropolitano, efectuada el 2 de enero de 2024, y la Sesión No. 107 Ordinaria, efectuada el 31 de diciembre de 2024, esta Concejalia emitió su voto favorable contribuyendo para que el Concejo adopte el siguiente tipo de decisiones:

- Nueve (9) ordenanzas de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados y/o reformas relacionadas con su regularización integral (cuatro votos de la Concejala Suplente, Sra. Mónica del Carmen Rentería Gangotena).

- Una (1) ordenanza de reforma a la normativa metropolitana, derogando la retención de vehículos en caso de incumplimiento de las medidas de restricción a la circulación vehicular (voto de la Concejala Suplente, Sra. Mónica del Carmen Rentería Gangotena).
- Una (1) ordenanza relacionada con la actualización de la normativa metropolitana sobre el impuesto de patentes y del 1.5 por mil sobre los activos, flexibilizando la regulación en la materia en beneficio de las y los quiteños (voto de la Concejala Suplente, Sra. Mónica del Carmen Rentería Gangotena).
- Una (1) ordenanza de aprobación de urbanizaciones sujetas a reglamentación general (voto de la Concejala Suplente, Sra. Mónica del Carmen Rentería Gangotena).
- Una (1) resolución relacionada con la desaparición de cuatro menores de edad en la ciudad de Guayaquil (voto de la Concejala Suplente, Sra. Mónica del Carmen Rentería Gangotena).

La información correspondiente a las votaciones efectuadas en el año 2023, en el referido periodo legislativo, puede encontrarse en los registros de votaciones de cada sesión, en el siguiente link: [Registro de votaciones del Concejo Metropolitano de Quito - 2024](#).

4.1.2. RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS.

- **Participación en las sesiones del Concejo.**

Con relación al total de sesiones efectuadas por el Concejo Metropolitano de Quito en el año 2024, el porcentaje de asistencias, de este despacho, incluyendo la participación de la Concejala Suplente Sra. Mónica del Carmen Rentería, es del 92,42%, correspondiéndole al Concejal Bernardo Abad Merchán el 89,39% de las asistencias.

- **Votaciones en las sesiones del Concejo.**

Del total de votos favorables emitidos por este despacho para la aprobación de actos legislativos del Concejo en el año 2024, los mismos sumaron para la aprobación de los siguientes actos, divididos por Administración Municipal:

- Nueve (9) ordenanzas de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados y/o reformas relacionadas con su regularización integral (cuatro votos de la Concejala Suplente, Sra. Mónica del Carmen Rentería Gangotena).
- Una (1) ordenanza de reforma a la normativa metropolitana, derogando la retención de vehículos en caso de incumplimiento de las medidas de restricción a la circulación vehicular (voto de la Concejala Suplente, Sra. Mónica del Carmen Rentería Gangotena).
- Una (1) ordenanza relacionada con la actualización de la normativa metropolitana sobre el impuesto de patentes y del 1.5 por mil sobre los activos, flexibilizando la regulación en la materia en beneficio de las y los quiteños (voto de la Concejala Suplente, Sra. Mónica del Carmen Rentería Gangotena).
- Una (1) ordenanza de aprobación de urbanizaciones sujetas a reglamentación general (voto de la Concejala Suplente, Sra. Mónica del Carmen Rentería Gangotena).
- Una (1) resolución relacionada con la desaparición de cuatro menores de edad en la ciudad de Guayaquil (voto de la Concejala Suplente, Sra. Mónica del Carmen Rentería Gangotena).

4.1.3. OBSERVACIONES.

El detalle del registro de asistencias a las sesiones del Concejo, así como el detalle de todas las votaciones efectuadas en el seno del Cuerpo Edilicio, en el periodo objeto del análisis, consta publicada en la página web institucional de la Municipalidad (www.quito.gob.ec); y, en su portal institucional de gobierno abierto (gobiernoabierto.quito.gob.ec).

5. PROPUESTAS DE ACCIONES DE LEGISLACION, FISCALIZACION, POLITICA PÚBLICA.

Conforme lo expuesto a lo largo de este informe, durante mi periodo de subrogación de la Concejalía en el año 2024, se discutieron los siguientes asuntos como política pública distrital:

- 1) Cuatro (4) ordenanzas de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados y/o reformas relacionadas con su regularización integral.
- 2) Una (1) ordenanza de reforma a la normativa metropolitana, derogando la retención de vehículos en caso de incumplimiento de las medidas de restricción a la circulación vehicular.
- 3) Una (1) ordenanza relacionada con la actualización de la normativa metropolitana sobre el impuesto de patentes y del 1.5 por mil sobre los activos, flexibilizando la regulación en la materia en beneficio de las y los quiteños.

RESULTADOS:

- 1) Aprobación de cuatro ordenanzas de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para garantizar el derecho al hábitat y vivienda de los poseedores de lotes ubicados en estos sectores: [Ordenanza No. 192-2024-AHHC](#), [Ordenanza No. 193-2024-AHHC](#), [Ordenanza No. 194-2024-AHHC](#) y [Ordenanza No. 195-2024-AHHC](#).
- 2) Aprobación de la ordenanza de reforma a la normativa metropolitana, derogando la retención de vehículos en caso de incumplimiento de las medidas de restricción a la circulación vehicular. (link a la ordenanza: [Ordenanza Metropolitana No. 085-2024](#)).
- 3) Aprobación de la “Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Capítulo IV del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, [Ordenanza Metropolitana No. 086-2024](#), proyecto al cual se remitieron observaciones con fecha 16 de diciembre de 2024 con el fin de promover que las disposiciones contenidas en la normativa metropolitana sean concordantes con la legislación nacional vigente en la materia.

6. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Conforme se evidencia de las redes sociales de este despacho, de manera permanente esta Concejalía ha implementado una política de apertura para receptar las solicitudes de la ciudadanía, que libremente presenta sus inquietudes sobre la gestión municipal, denuncias y propuestas en el ámbito de competencias de la Concejalía.

Por otra parte, en el contexto del presente proceso de rendición de cuentas, se vinculó a la ciudadanía, a través del representante de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, máxima instancia de participación ciudadana, que formuló observaciones y propuestas a ser abordadas en la deliberación, conforme el siguiente detalle:

Comentarios, sugerencias e inquietudes.

1. **En el contexto de la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 060-2023, de Infraestructura Verde-Azul**, solicita que se aborde aspectos relacionados con el apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito brinda a las organizaciones barriales para la implementación a nivel barrial, parroquial y zonal de corredores verdes, así como las estrategias para involucrar a la academia y al sector privado en estas iniciativas.
2. **En materia de gestión de residuos sólidos**, requiere que se aborden aspectos relacionados con el seguimiento a las políticas y acciones que se ejecutan por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos – EMGIRS para brindar apoyo a nivel barrial en proyectos de reciclaje y compostaje.
3. **En materia de uso y regulación del suelo en la parroquia Mariscal Sucre**, requiere que se aborden los siguientes aspectos:
 - 3.1. Mecanismos a través de los cuales la Municipalidad aporta al cumplimiento del objetivo de convertirse en una “ciudad de 15 minutos”.
 - 3.2. Estrategias relacionadas con promover la repoblación de la parroquia Mariscal Sucre, en el contexto de la aprobación del plan urbanístico complementario de “La Mariscal”.

4. **En materia de publicidad exterior**, solicita que se aborden las medidas que desde el Concejo se adoptan con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las empresas de publicidad exterior en el Distrito, así como las sugerencias y aportes que se han generado en el proceso de construcción de la nueva normativa en la materia que se encuentra en análisis en el Concejo Metropolitano de Quito.
5. **En materia de participación ciudadana**, propone que se analicen las estrategias a través de las cuales la Municipalidad pone en valor los mecanismos participativos que se han desarrollado a nivel barrial más allá de las regulaciones metropolitanas, reconociendo las formas organizativas propias de cada sector.
6. **En materia de normativa relacionada con la sostenibilidad del Distrito Metropolitano de Quito**, propone abordar cómo desde la Municipalidad se ha abonado para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, en materias como: vialidad y movilidad sostenible; urbanismo táctico y pacificación de vías; involucramiento ciudadano en la priorización de estas acciones; ciudades caminables y de cercanía, entre otras.

Conclusiones:

1. Las acciones propuestas por el asambleísta Arq. Diego Hurtado están relacionadas con las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito al tratarse de cuestiones en materia ambiental, gestión de residuos sólidos, regulación del uso y ocupación del suelo, regulación de la publicidad exterior y promoción de la participación ciudadana.
2. Considerando que las y los Concejales Metropolitanos ejercen atribuciones relacionadas con la legislación y fiscalización, los requerimientos formulados pueden ser canalizados a través de requerimientos de información, en los casos en los que se busca dar seguimiento al efectivo accionar de la Municipalidad en estas materias; y, en otros casos, pueden plantearse proyectos legislativos que cubran las demandas de la comunidad en estos aspectos.

6. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLEMENTADOS.

En el ejercicio del cargo como Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, implementé los siguientes mecanismos de rendición de cuentas:

Rendición de cuentas anual, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la reglamentación expedida para el efecto por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como la normativa contenida en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Adicionalmente, y con el fin de transparentar mi actuación como Concejala, se publicó de manera periódica a través de las redes sociales del despacho las acciones que se han venido desarrollando en ejercicio de mis atribuciones. Al respecto es importante considerar el alcance de dichas publicaciones, ya que en las redes sociales esta Concejalía se cuenta con más de cuarenta mil seguidores, sumando las redes Twitter, Facebook e Instragram.

Finalmente, de conformidad con las obligaciones contenidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, he solicitado continuamente la publicación de información sobre la gestión municipal en la página web institucional de gobierno abierto.

7. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Conforme consta del portal institucional del Servicio de Rentas Internas me encuentro al día en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias:

<https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT>.